

## CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS CMAC-T

### CONDICIONES GENERALES:

1. Este contrato regulará los productos de Ahorros, Depósito a Plazo Fijo, Cuenta Compensación de Tiempo de Servicio, Cuentas Sueldo y demás subproductos aquí regulados (en adelante, las cuentas) y, aplicará en lo que corresponda y de manera general, a los demás productos y subproductos o servicios que hagan referencia a este Contrato, ofrecidos por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (en adelante, **LA CAJA**), siéndole aplicables las presentes condiciones y normas legales sobre la materia, las mismas que el o los clientes (en adelante, **EL CLIENTE**) declara conocer y aceptar de manera previa a la suscripción del presente documento.

La aceptación del presente contrato podrá darse al suscribir con firma manuscrita o firma electrónica u otras que dispongan las normas vigentes, según el canal por el cual se haya gestionado la contratación.

2. Partes integrantes del contrato: El contrato estará conformado por el presente documento, la cartilla informativa y/o cualquier otro documento que haya aceptado **EL CLIENTE** vinculado a esta contratación.

El presente contrato, la Cartilla Informativa y cualquier otro documento relacionado a éstos, podrán ser remitidos por medio electrónico, con la autorización previa de **EL CLIENTE**.

3. Cartilla informativa: Toda cuenta o depósito que **EL CLIENTE** abra en **LA CAJA** se encuentra sujeto a los gastos y comisiones informados en la Cartilla Informativa.

**EL CLIENTE** acepta la aplicación de los gastos, las comisiones y/o tasas de interés y frecuencia de capitalización establecida para cada modalidad de cuenta o depósito, que han sido debidamente indicados e informados en la Cartilla Informativa y/o en la página Web de **LA CAJA**.

4. Contrato marco: Todas las cuentas abiertas a **EL CLIENTE** por **LA CAJA**, se entenderán regidas por los términos del presente contrato. Por lo que no será obligatoria la entrega de este contrato para cada apertura de cuenta, pero sí de la Cartilla Informativa por cada producto o subproducto contratado.

5. Declaración jurada: La información consignada por **EL CLIENTE** tiene carácter de declaración jurada y será plenamente válida para los efectos del presente contrato, incluso las relacionadas a los datos de contacto, por lo que cualquier comunicación directa que efectúen **LA CAJA** o terceros será considerada válidamente hecha.

6. Medios de comunicación: Se considerarán como medios de comunicación directa a los que permitan dejar constancia de la comunicación, pudiendo ser comunicaciones escritas al domicilio del cliente, correos electrónicos, los estados de cuenta, mensajes de texto, mensajería instantánea, mensajes de voz y/o comunicaciones telefónicas a **EL CLIENTE**, entre otras.

Asimismo, **LA CAJA** podrá utilizar otros medios de comunicación indirecta como avisos en cualquiera de las agencias y/u oficinas, página web, cajeros automáticos, redes sociales, avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional a elección de **LA CAJA** y/o cualquier medio que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL CLIENTE**.

7. Pluralidad de titulares: Algunos de los productos y/o subproductos ofrecidos por **LA CAJA** podrán ser contratados con la participación de dos o más titulares; en caso en la cuenta participe más de un titular, ésta podrá denominarse mancomunada o indistinta.

Las cuentas con más de un titular bajo la modalidad denominada "mancomunada" involucra que las operaciones de disposición de todo o parte de los fondos existentes sólo podrán efectuarse mediante la participación conjunta de todos los titulares de la cuenta.

Las cuentas con más de un titular bajo la modalidad denominada "indistinta" involucra que las operaciones de disposición de todo o parte de los fondos existentes podrán efectuarse mediante la participación individual e indistinta de cualquiera de los titulares de la cuenta.

8. Atención especial: En caso que **EL CLIENTE** sea analfabeto, si tiene firma registrada en su Documento Oficial de Identidad (DOI), deberá ser atendido requiriéndole la firma e impresión dactilar en los documentos pertinentes, de lo contrario sólo se requerirá impresión dactilar. En caso presente alguna discapacidad y se encuentre imposibilitado de firmar, se solicitará la presencia de un testigo, debidamente identificado. De igual forma, **LA CAJA** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** personal capacitado que proporcionará adecuadamente mayor información.

Si el titular fuese menor de edad o incapaz, los retiros podrán ser realizados a través de sus representantes autorizados mediante mandato judicial, según los procedimientos que se indican en la página web de **LA CAJA**.

9. Representante: **LA CAJA** reconocerá como representante o apoderado de **EL CLIENTE**, a quien acredite el derecho de representación o autorización para hacerlo. Las condiciones que deben cumplir el representante(s) de una persona natural o jurídica se encontrarán estipuladas en la página web y/o en las agencias y/u oficinas de **LA CAJA**.

En el caso de atención con poderes y/o régimen de firmas, **EL CLIENTE** se obliga a informar a **LA CAJA** cualquier variación que se haya producido, debiendo alcanzar la documentación respectiva, la cual surtirá efecto al segundo día hábil contado desde el día siguiente de recibida la documentación. En el caso de cambio de representante de persona jurídica, durante el plazo antes descrito, la cuenta quedará bloqueada para retiros.

Mientras **EL CLIENTE** no comunique por escrito y/o por los canales que **LA CAJA** disponga cualquier variación de representantes y/o régimen de firmas, éstos seguirán vigentes y con plena validez para todos los efectos legales.

10. Representación o instrucción dudosa: **LA CAJA** no cumplirá con las órdenes o mandatos de **EL CLIENTE** o terceros autorizados cuando éstas sean ambiguas, incompletas, imprecisas o se emitan de tal forma que no aseguren una inequívoca o libre declaración de **EL CLIENTE** o en caso la firma de **EL CLIENTE** no concuerde con la firma registrada o los poderes no sean suficientes a juicio de **LA CAJA** o no tenga disponibilidad de fondos.

Cuando **LA CAJA**, a su criterio, considere que existe duda o conflicto sobre la legitimidad o la legalidad de la representación respecto a las facultades para operar o disponer de las cuentas, **EL CLIENTE** le autoriza a suspender toda orden, instrucción u operación en la cuenta hasta que tales dudas o conflictos sean resueltos a satisfacción de **LA CAJA**, quien comunicará a **EL CLIENTE** a fin de subsanar la situación en un plazo no mayor de cinco días. En caso no se subsane, **LA CAJA** queda facultada para resolver unilateralmente el contrato, previa comunicación.

11. Órdenes de pago: En caso **LA CAJA** entregue a **EL CLIENTE** un talonario de órdenes de pago, numerados en forma correlativa, éstos servirán para efectuar retiros con cargo a su cuenta de ahorros, siendo las órdenes de pago documentos no negociables y no endosables. Cuando **EL CLIENTE** solicite nuevos talonarios, éstos podrán ser recogidos en **LA CAJA** en el plazo que se informe en la página web o tarifarios de las Agencias u Oficinas.

**EL CLIENTE** una vez recibido las órdenes de pago asume plena responsabilidad por el uso, así como de su pérdida o sustracción. Las órdenes de pago que se emitan deberán ser nominativas a nombre de la persona natural o jurídica. No se podrá emitir una orden de pago a nombre de dos o más personas naturales o jurídicas.

Sólo serán atendidas por **LA CAJA** las órdenes contra la cuenta que tenga los fondos suficientes. En caso, ocurra el giro sobre una cuenta que mantenga un saldo menor a la orden de pago, la cuenta será bloqueada para retiros; generando la comisión que corresponda por la orden de pago rechazada, según el tarifario vigente publicado en nuestra página web institucional.

Asimismo, el rechazo de una orden de pago por no contar con fondos disponibles, otorga a **LA CAJA** la facultad de cancelar la cuenta.

Una vez emitida una orden de pago, ésta tendrá un plazo de 30 días calendarios para ser cobrada en **LA CAJA**. No se pagarán órdenes de pago emitidas con fecha anterior a la fecha de pago ordenada.

Sin perjuicio de las causales antes detalladas, **LA CAJA** no hará efectiva una orden de pago cuando:

- a) Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras.
- b) La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros.
- c) La cuenta no tenga saldo disponible, conforme lo antes detallado.
- d) Sea una cuenta bloqueada.
- e) Esté deteriorada.
- f) Presente borrones o enmendaduras.
- g) La identificación del cobrador no concuerde con la consignada en la Orden de Pago correspondiente.

h) Cualquiera otra irregularidad que a criterio de **LA CAJA** aparezca en las Órdenes de Pago

En caso de cancelación de la cuenta, **EL CLIENTE** deberá devolver las órdenes de pago que no se haya utilizado.

12. Cuentas con beneficios especiales: En caso por campañas o por decisión de **LA CAJA**, ésta determine que algunos productos o subproductos deban cumplir algunas características para contar con beneficios especiales (como mejores tasas, exoneración de gastos, comisiones o impuestos), éstos deberán detallarse en formularios adicionales o en la cartilla informativa de cada producto o subproducto o comunicarse a través de los medios de comunicación descritos en la cláusula 6 del presente contrato.

En las cuentas donde se promueva el ahorro periódico en determinada fecha y con determinado importe, **LA CAJA** otorgará una tasa especial a **EL CLIENTE** siempre que cumpla dichas condiciones. Los intereses generados en dichas cuentas serán depositados en una cuenta de ahorros que **EL CLIENTE** abra o que ya tenga abierta, la cual no tendrá costo de mantenimiento. En caso del incumplimiento de las condiciones, **LA CAJA** está facultada a retirar los beneficios de dichas cuentas.

**EL CLIENTE** también podrá afiliarse al sistema de débito para realizar diversos pagos. Dicha afiliación podrá realizarse conforme al procedimiento y formatos que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL CLIENTE** en su página web o en las agencias a nivel nacional, en donde además se establecerá el procedimiento en caso de desafiliación.

13. Modificaciones contractuales: **EL CLIENTE** declara conocer que **LA CAJA** podrá modificar unilateralmente las tasas de interés, comisiones, gastos y demás estipulaciones contractuales debiendo considerarse lo siguiente:

13.1 Se haya remitido una comunicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días indicando: (i) los conceptos que serán materia de cambio y señalando expresamente en qué consisten, (ii) la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia, en caso no se establezca fecha se entenderá que la modificación se producirá al día siguiente de cumplido el plazo mínimo y (iii) la posibilidad de que **EL CLIENTE** pueda dar por concluida la relación contractual, según los términos establecidos en el presente contrato.

13.2 Lo dispuesto en el numeral anterior no será necesario si es que las modificaciones contractuales implican condiciones más favorables para **EL CLIENTE**. En este caso, su aplicación será inmediata y bastará que se informe a través de cualquiera de los medios de comunicación indirecta establecidos en la cláusula 6.

En caso se presenten modificaciones normativas que tengan impacto en el presente contrato, **LA CAJA** pondrá de conocimiento a **EL CLIENTE** dichas disposiciones, a través de los medios de comunicación indirecta indicados en la cláusula 6. Dichas modificaciones serán de aplicación inmediata.

13.3 No será necesaria la comunicación a la que se refiere el numeral 13.1, cuando la modificación se produzca por una efectiva negociación entre **LA CAJA** y **EL CLIENTE**, siempre que se demuestre que la modificación no constituye una condición masiva y su suscripción haya estado condicionada. Lo mismo acontece en

caso la modificación sea consecuencia de un mandato judicial o administrativo.

13.4 **EL CLIENTE**, en caso no estar conforme con las nuevas condiciones, podrá resolver el contrato comunicando su decisión, a través del mismo canal que contrató el producto o algún otro que **LA CAJA** ponga a disposición, debiendo previamente pagar sus obligaciones vencidas y exigibles en un plazo de 45 días contados desde que **EL CLIENTE** comunica a **LA CAJA** su intención de resolver el contrato. El plazo otorgado no implica exoneración de **EL CLIENTE** para la cancelación de la cuota, cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo pactado en su cronograma de pagos.

Las condiciones de modificación para las tasas de interés anteriormente descritas, no se aplican para las cuentas de plazo fijo, cuyas condiciones especiales se precisan en las cláusulas para este producto contenidas en el presente contrato.

14. Resolución del cliente: **EL CLIENTE** podrá resolver este contrato a su sola decisión y en cualquier momento, a través del mismo canal que contrató el producto o algún otro que **LA CAJA** ponga a disposición, previo pago de todo saldo deudor u obligación vencida y exigible que mantuviera pendiente, derivada del presente contrato. El plazo para el pago antes citado será de 45 días, contados desde que **EL CLIENTE** comunica a **LA CAJA** su decisión de resolver el contrato, precisando que la resolución solamente se producirá una vez que **EL CLIENTE** haya cumplido con el pago.

15. Abono con cheque: En el caso de abonos efectuados con cheque, **LA CAJA** se reserva el derecho de no procesar el retiro por parte de **EL CLIENTE** mientras que **LA CAJA** no haya efectuado el cobro de los referidos cheques y registrado el correspondiente abono.

Asimismo, en caso se proceda a abrir una cuenta con un abono en cheque, los intereses se empezarán a devengar una vez que el cheque haya sido efectivamente cobrado por **LA CAJA** y abonado en la cuenta respectiva, de acuerdo a las disposiciones de canje que emita el Banco Central de Reserva del Perú. **EL CLIENTE** declara conocer que por efectos del proceso que implica la valorización del cheque, la fecha de inicio del cómputo de los intereses puede ser distinta a la señalada en la cartilla informativa.

16. Extornos: **LA CAJA** queda autorizada a extornar los abonos o cargos que se hayan efectuado en la respectiva cuenta por error o por causas que a criterio de **LA CAJA** ameriten el extorno. Para todos los casos **LA CAJA** podrá comunicar dicho extorno de forma posterior, con un plazo no mayor a 10 días, a **EL CLIENTE** mediante los medios de comunicación directos señalados en la cláusula 6.

17. Derecho de compensación: En todas sus cuentas, **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** para que en ejercicio del derecho de compensación, en caso de incumplimiento del pago y cuando la obligación se encuentre vencida y exigible pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de su crédito u otra obligación, todos los saldos que pudieran existir en las cuentas o depósitos que **EL CLIENTE** mantenga en **LA CAJA**, así como todo valor, depósito o suma que tenga o pudieran llegar a tener en **LA CAJA** hasta cubrir el importe adeudado, autorizando a **LA CAJA** en forma irrevocable a cargar en dichas cuentas y en cualquier otra cuenta

que mantenga **EL CLIENTE**, sin necesidad de aviso previo. Posterior a la realización de la operación **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE** mediante cualquiera de los medios de comunicación directos establecidos la cláusula 6 del presente contrato. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, de conformidad con el artículo 132 inciso 11) de la Ley N° 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en adelante la Ley N°26702).

Si luego de la compensación o no pudiéndose aplicar ésta hubiese algún saldo a favor de **EL CLIENTE**, éste quedará a su disposición en una cuenta de ahorros abierta a su nombre, cuya apertura autoriza a la aceptación del presente contrato (no generará costo alguno a **EL CLIENTE**). De producirse este hecho, **LA CAJA** procederá a informar a **EL CLIENTE** a través de cualquier medio de comunicación directa señalado en la cláusula 6 del presente contrato.

En el caso de cuentas bajo la modalidad mancomunada, se podrá compensar únicamente contra la parte proporcional que en la cuenta le corresponda al titular deudor. En el caso de cuentas bajo la modalidad indistinta, se podrá compensar la totalidad de los fondos de la cuenta.

18. Medidas cautelares: Los embargos u otras medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas o fondos que tenga **EL CLIENTE**, sólo surtirán efecto sobre el saldo que resulte luego que **LA CAJA** aplique los cargos que correspondan por los adeudos vencidos y exigibles de **EL CLIENTE** en la fecha de la notificación y siempre que no se encuentre sujeto a gravamen alguno. **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios que pudieran generarse a **EL CLIENTE** por retenciones y/o afectaciones de saldos en sus respectivas cuentas o depósitos, en cumplimiento de mandatos judiciales o administrativos.

19. Cuentas inactivas: Las cuentas que no registren movimientos durante doce meses o que durante seis meses su saldo haya sido menor al mínimo establecido por **LA CAJA**, serán clasificadas como cuentas inactivas. No obstante, dichas cuentas continuarán generando intereses en favor de **EL CLIENTE** según las tasas vigentes y al realizar cualquier operación en dichas cuentas, éstas se activarán. **LA CAJA** queda facultada a resolver de pleno derecho la relación contractual si las cuentas inactivas poseen saldo cero (0) por un plazo de doce meses.

20. Fondo de Seguro de Depósito: En el caso que los fondos de cualquier cuenta permanezcan inactivos durante diez años o más, sin que se hagan nuevas imposiciones, ni se retiren intereses o medie reclamación durante ese lapso, serán transferidos al Fondo de Seguro de Depósito (FSD), en cumplimiento de las normas vigentes.

21. Fallecimiento de titulares: Para las cuentas de persona natural, en caso de fallecimiento del(los) titular(es) de la cuenta, se procederá conforme a las disposiciones del Código Civil y según procedimiento indicado en la página web de **LA CAJA**.

Cuando **LA CAJA** haya tenido conocimiento de este hecho bloqueará la cuenta para realizar operaciones de retiro y/o transferencias de fondos, hasta que los herederos debidamente

inscritos en los Registros Públicos, se apersonen a sus agencias u oficinas.

Tratándose de cuentas mancomunadas, si se produjera el fallecimiento del(los) titular(es) de las cuentas o de los representante(s) del titular(es), el otro u otros titular(es) deberá(n) comunicar inmediatamente este hecho a **LA CAJA**, quien procederá a bloquear la cuenta para realizar operaciones de retiro o transferencia de fondos o girar órdenes de pago en tanto no presente la documentación legal que los faculte para disponer de los fondos existentes o se acredite a los nuevos representantes u apoderados, según corresponda. En caso de cuentas indistintas, el titular sobreviviente no tendrá ningún tipo de restricción sobre las operaciones considerando que cada titular puede disponer la totalidad de los depósitos, salvo mandato judicial que ordene lo contrario y se haya comunicado debidamente a **LA CAJA**.

**LA CAJA** no se responsabiliza de las operaciones que se hubieran producido antes de recibir la comunicación o acreditación respectiva.

22. Normas prudenciales: **LA CAJA** podrá elegir no contratar o modificar el contrato, en aspectos distintos a los intereses, comisiones y gastos, e incluso resolverlo, sin ninguna comunicación previa, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas; por consideraciones del perfil de **EL CLIENTE** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la Superintendencia.

La falta de transparencia se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada y repercute en el riesgo de reputación o legal de **LA CAJA**.

**LA CAJA** al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirá una comunicación a **EL CLIENTE** a través de cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el primer párrafo de la cláusula 6 del presente contrato, dentro de los siete (07) días posteriores a la resolución o modificación, señalando que ello se sustenta en lo dispuesto por el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor - Ley N°29571. En todos los supuestos de la presente cláusula, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar dentro de las (24) horas siguientes, la totalidad de toda obligación que tenga con **LA CAJA**.

23. Información periódica: **EL CLIENTE** tomará conocimiento de las operaciones realizadas a través de la información brindada por medios electrónicos. Esta información se encuentra a disposición de **EL CLIENTE** a través de los canales que **LA CAJA** determine como su Homebanking, Aplicativo Móvil u otras que se señalen en su página web, las cuales no tendrán ningún costo.

Sin perjuicio de lo señalado **EL CLIENTE** podrá requerir que la información sea remitida por medio físico, para ello **LA CAJA** aplicará la comisión vigente, según tarifario publicado en la página web, agencias u oficinas.

Asimismo, **EL CLIENTE** podrá solicitar el extracto de su(s) cuenta(s), acercándose a las agencias u oficinas de **LA CAJA**, previo pago de las comisiones vigentes a la fecha de solicitud, según tarifario publicado en la página web, agencias y oficinas.

24. Límite de operaciones: **EL CLIENTE** declara conocer que los productos regulados por el presente contrato están sujetos a un número máximo de operaciones gratuitas mensuales (depósitos y retiros en ventanilla, Cajeros ATM u otros) que se encuentran contenidos en la Cartilla Informativa, por lo que cualquier operación adicional que supere dichos límites indicados estará sujeta a las comisiones y/o gastos que se encuentran contenidos en la cartilla antes indicada.

25. Tipo de cambio: Para todos los casos en donde **LA CAJA** deba cumplir con las órdenes de **EL CLIENTE**, de autoridad competente, cláusulas contractuales o atención de solicitudes o reclamos, entre otras, en donde la cuenta sea de una moneda distinta a la de la operación, **LA CAJA** aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de realizada la operación.

26. Cuentas utilizadas para pensión alimenticia: En las cuentas utilizadas para depósitos por pensión alimenticia, **EL CLIENTE** deberá informar a **LA CAJA** con los documentos que acrediten dicho fin. En este caso, la cuenta no podrá ser utilizada para fines distintos a lo señalado.

27. Normas de carácter imperativo: Ante la existencia de normas imperativas que incidan directamente en el presente contrato, **LA CAJA** informará al respecto a través de sus agencias o cualquier otro medio que ésta ponga a disposición y que serán debidamente publicados en la página web. Dichas normas serán de aplicación inmediata.

28. Declaración: **EL CLIENTE** declara haber sido informado de manera previa a la aceptación del presente contrato, sobre el contenido y alcance del mismo.

29. Aplicación supletoria: En todo lo no previsto en forma expresa en el documento, será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil, la Ley N° 26702 en lo que fuera pertinente, las disposiciones del Banco Central de Reserva o la Superintendencia de Banca y Seguros y otras que resultasen pertinentes.

#### **SOBRE EL USO DE LA TARJETA DE DÉBITO:**

30. Tarjeta de débito: La tarjeta de débito es un instrumento de pago que puede tener soporte físico o representación electrónica o digital, que permite realizar operaciones con cargo a depósitos previamente constituidos en la empresa emisora, a través de la tarjeta de débito el titular puede realizar el pago de bienes, servicios u obligaciones, efectuar el retiro de efectivo o realizar transferencias, a través de los canales puestos a disposición por la empresa emisora u otros servicios asociados, dentro de los límites y condiciones pactados.

31. Uso de tarjeta: Para las operaciones de disposición sobre cuentas de ahorros, ambas partes establecen el uso de la Tarjeta de débito, la cual podrá ser utilizada en ventanillas ubicadas en las agencias, oficinas y agentes corresponsales de **LA CAJA**, en los cajeros automáticos afiliados a nivel nacional y en cualquier otro canal de atención que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL CLIENTE**, los mismos que se mostrarán detallados en la página web de **LA CAJA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** podrá hacer, mediante la tarjeta de débito y, previa habilitación, operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por la empresa

Los servicios aludidos han sido informados antes de aceptado el presente contrato y pueden habilitarse al momento de contratar o posteriormente. Su deshabilitación a voluntad del titular, será posible a través de los mecanismos establecidos por **LA CAJA**, los que no podrán ser más complejos que aquellos empleados para su habilitación. Estos servicios no podrán ser incorporados sin el consentimiento previo de **EL CLIENTE**.

El uso de la tarjeta procede solamente si **EL CLIENTE** cuenta con fondos disponibles en sus cuentas. **LA CAJA** no asume responsabilidad en caso los establecimientos afiliados a la marca de la tarjeta (actualmente Visa), se negasen a aceptar la tarjeta, ni por la idoneidad de los productos y servicios que se adquieran por **EL CLIENTE**, ni por las incidencias que **EL CLIENTE** podría tener con otras instituciones financieras por el uso de la tarjeta en sus establecimientos o canales.

Todas las condiciones aplicables y riesgos asociados al uso de la tarjeta, incluidas las medidas de seguridad que **EL CLIENTE** deberá observar se encuentran publicadas en la página web de **LA CAJA**.

32. Entrega de tarjeta: La tarjeta de débito es intransferible y será entregada a **EL CLIENTE** en sobre cerrado a la aceptación del presente contrato, previa verificación de su identidad y dejando constancia de su recepción y generación de clave secreta, conforme a los requisitos indicados en la página web de **LA CAJA**, bajo total responsabilidad de **EL CLIENTE**, por el uso de la tarjeta y clave correspondiente, salvo en los casos de no responsabilidad del cliente por operaciones no reconocidas, indicadas en la cláusula 42 del presente contrato. Dicha tarjeta posee una numeración, elementos electrónicos y digitales que identifican al titular de la tarjeta, pudiendo con ella acceder a las distintas cuentas, en moneda nacional o extranjera, que **EL CLIENTE** tuviera; así como otros servicios que ofrece u ofreciera **LA CAJA**. **EL CLIENTE** podrá contratar, mediante el uso de la tarjeta de débito, servicios adicionales, manifestando expresamente su voluntad mediante documento aparte.

33. Deber de reserva: **EL CLIENTE** es responsable de mantener en un lugar seguro los documentos confidenciales concernientes a su relación financiera, como las que corresponden a la tarjeta de débito o cualquier otra que le permita autorizar y/o realizar operaciones.

34. Servicio de notificaciones: **LA CAJA** pone a disposición el servicio de notificaciones por cualquiera de los medios de comunicación directa descritos en la cláusula 6 del contrato incluido el Aplicativo Móvil, por el cual **EL CLIENTE** podrá ser informado de las operaciones realizadas con su tarjeta, inmediatamente después de ser registradas por **LA CAJA**. Este servicio estará habilitado al momento de aceptar las condiciones del presente contrato. En caso se deshabilite se hará por mecanismos que no sean más complejos de los ofrecidos en la habilitación.

35. Operaciones por ventanilla: **LA CAJA** tendrá la potestad de exigir el DOI al portador de la tarjeta de débito que se presente a

realizar operaciones por ventanilla en el entendido que la posesión directa de **EL CLIENTE** y su clave, es estrictamente personal y secreta.

36. Emisión de tarjetas: **LA CAJA** queda facultada a emitir la cantidad de tarjetas de débito como titulares tengan registrados cada cuenta.

En el caso de cuentas mancomunadas, se requiere la participación conjunta y presencial de todos los titulares para su uso en las ventanillas de **LA CAJA**. En este tipo de cuentas no se puede hacer uso de la tarjeta en canales no presenciales.

37. Montos máximos: **LA CAJA** establecerá los montos máximos diarios por transacción por cada canal que ponga a disposición, según lo informado en la página web de **LA CAJA**.

Clave secreta: **EL CLIENTE**, salvo los casos de no responsabilidad del **EL CLIENTE** por operaciones no reconocidas reguladas en la cláusula 42 del presente contrato, asume plena responsabilidad por el uso de la tarjeta y de la clave secreta, así como de su extravío o sustracción y deberá mantener a buen resguardo y cuidado la posesión directa y física de la tarjeta, a la que podrá modificar la clave secreta cuantas veces crea conveniente, más aún cuando presuma del conocimiento de ésta por un tercero.

38. Selección de cuentas: En caso, **EL CLIENTE**, tenga varias cuentas de ahorro y no permita la selección de cualquiera de ellas (por compras con POS y/o retiros en cajeros distintos a la red afiliada por **LA CAJA**), se procederá a debitar de la primera cuenta que se encuentre con saldo suficiente para cubrir el importe solicitado.

39. Comisiones y gastos: La información de las comisiones y gastos que se devenguen por el uso de la tarjeta de débito, se encuentran descritos en la cartilla informativa. **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a realizar el débito de sus cuentas por las comisiones y gastos aplicables al uso de la tarjeta de débito.

Las condiciones de uso de la tarjeta de débito, operaciones, así como las modalidades y restricciones del empleo de la tarjeta, podrán ser modificadas o eliminadas por **LA CAJA** conforme lo dispuesto en la cláusula 13 del presente contrato.

40. Compras en el exterior: En caso **EL CLIENTE** realice compras o retiros fuera del territorio nacional, siempre que dicho servicio haya sido habilitado por **EL CLIENTE**, se aplicará la conversión al tipo de cambio vigente al momento de procesar la transacción, el mismo que será publicado en la página web de **LA CAJA**.

41. Bloqueo de tarjeta: En caso de extravío, sustracción o destrucción de una tarjeta de débito, **EL CLIENTE** deberá bloquear su tarjeta de débito a través de cualquiera de los siguientes canales: centro de llamadas, aplicativo móvil o página web (homebanking). Asimismo, **LA CAJA** podrá bloquear la tarjeta en caso detecte la realización de operaciones que no corresponden al comportamiento habitual de consumo de **EL CLIENTE**, identifique patrones de fraude u operaciones inusuales o en los supuestos establecidos en las normas prudenciales establecidas en el presente contrato. **LA CAJA** se contactará vía telefónica con **EL CLIENTE** a fin de informar de dichas operaciones.

42. Exoneración de responsabilidad: **LA CAJA** es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo cuando acredite la responsabilidad de **EL CLIENTE**:

1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición del **CLIENTE** para efectuar operaciones.
4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por **LA CAJA** o por terceros con los cuales esta tiene convenio.
5. Cuando se haya producido la suplantación del **CLIENTE** en las oficinas de **LA CAJA**.
6. Operaciones denominadas micropago.
7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por el **CLIENTE**, relacionadas a (a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por **LA CAJA**; y (b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial.
9. Cuando el esquema de autenticación del **CLIENTE** para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente. En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, **LA CAJA** es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a **LA CAJA** por parte de **EL CLIENTE** para informar tales hechos.
43. Retención de tarjeta: **LA CAJA** queda autorizada a retener directamente o a través de la entidad, a la cual **LA CAJA** se encuentre afiliada, la tarjeta que sea presentada para cualquier tipo de transacción y que al momento de la operación se encuentre expirada o bloqueada por cualquier motivo.

#### **SOBRE EL SERVICIO HOMEBANKING:**

44. Clave de internet: Para realizar operaciones a través del Homebanking, resulta indispensable que **EL CLIENTE** se afilie y proceda a generar una clave de internet, sin intervención de **LA CAJA** y deberá modificarla con la frecuencia que estime conveniente bajo las mismas condiciones de uso previstas para la tarjeta de débito. Esta clave de internet reemplazará a la firma de **EL CLIENTE** para todo y cualquier efecto legal relacionado con las transacciones realizadas y constituirá medio válido suficiente de expresión de voluntad de aceptación de dichas operaciones. **LA CAJA** generará en su página web secuencias de ingreso que permitirán realizar en este canal operaciones seguras, requiriendo para tal fin el ingreso de la clave señalada en el párrafo anterior y la clave Token.
45. Exoneración de responsabilidad: **LA CAJA** no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier problema o inconveniente técnico o físico por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, retrase, demore la ejecución o no permita la realización exitosa por operaciones en el Homebanking. **EL CLIENTE** podrá efectuar

transacciones a través de otros medios que **LA CAJA** ponga a su disposición.

Asimismo, toda transacción realizada por internet, con la clave de internet y la clave Token, se considera efectuada por **EL CLIENTE** (salvo en los casos de no responsabilidad previstos en la cláusula 42 del presente contrato) en la fecha que esta se realice, precisándose que algunas operaciones por internet podrían estar sujetas a los plazos operativos que dependerán del tipo de transacción.

46. Condiciones mínimas: **EL CLIENTE** declara conocer que las transacciones realizadas a través del servicio por internet (Homebanking) deben efectuarse en equipos seguros y que cuenten al menos con programas antivirus actualizados, reconociendo que las operaciones o consumos realizados por terceros en forma irregular o fraudulenta no son de responsabilidad de **LA CAJA**, salvo en los supuestos de operaciones no reconocidas detallados en el numeral 42 del presente contrato.

#### **SOBRE EL APLICATIVO MÓVIL:**

47. **EL CLIENTE** podrá afiliar la Tarjeta de Débito al aplicativo de **LA CAJA** para efectuar las operaciones definidas por ésta usándola en un dispositivo móvil o teléfono inteligente. Dichas operaciones podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas por **LA CAJA**, lo cual se informará a través de su página web.

48. **EL CLIENTE** declara conocer que para acceder al aplicativo de **LA CAJA** deberá contar con una tarjeta de débito activa y un dispositivo móvil o teléfono inteligente previamente afiliado, además de generar una clave digital que no deberá ser compartida.

49. Cuando **LA CAJA** haya procesado las operaciones solicitadas por **EL CLIENTE** a través del aplicativo, enviará a **EL CLIENTE** una comunicación electrónica informándole el detalle de dichas operaciones, las cuales se tendrán como válidamente efectuadas.

50. **EL CLIENTE** queda obligado a comunicar la pérdida de su dispositivo móvil a la compañía de telecomunicaciones respectiva y anular y/o suspender el servicio en **LA CAJA**.

51. **EL CLIENTE** declara conocer que, en caso de pérdida, destrucción, sustracción o cambio de su Tarjeta de Débito, el canal Caja Trujillo Móvil será suspendido hasta que se afilie una nueva Tarjeta de Débito a dicho canal.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

Además de las condiciones generales antes señaladas, los siguientes productos se rigen por las siguientes normas específicas, las cuales primarán sobre las condiciones generales.

#### **PARA CUENTAS DE AHORRO:**

1. Los depósitos en la cuenta de ahorros podrán ser constituidos por personas naturales o jurídicas, según las normas legales vigentes y percibirán intereses conforme a las tasas que **LA CAJA** determine para este tipo de depósitos, que serán generados al cierre de las operaciones diarias y que constarán en la cartilla informativa.- Las cuentas de ahorro, deberán ser utilizadas únicamente para uso exclusivo de ahorro, en caso **LA CAJA** identifique operaciones no declaradas diferentes al ahorro, que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, **LA CAJA** queda autorizada a bloquear las cuentas o resolver el contrato o podrá aplicar las comisiones y gastos que correspondan

y que han sido dejadas de percibir por las operaciones no declaradas; pudiendo **LA CAJA** cargar los montos adeudados sobre los saldos de las cuentas que tenga vigente. Lo adeudado se aplicará desde la fecha de identificación de la operación no declarada.

2. **EL CLIENTE** declara conocer que para efectuar abonos es necesario el uso de la tarjeta de débito o el número de la cuenta de ahorro. El uso de la tarjeta entregada por **LA CAJA** es obligatorio para las operaciones de retiro de fondos de cuentas.

3. La cuenta sueldo se rige por lo indicado en el artículo 229 de la Ley N° 26702 y en ella el cliente puede recibir abonos de su remuneración así como cualquier otro tipo de abono. En caso **EL CLIENTE** no reciba abonos de planilla por cuatro (04) meses consecutivos, la cuenta en forma automática y sin necesidad de comunicación previa pasara a ser una cuenta ahorro total disponibilidad (ATD)

4. Cuando **EL CLIENTE** deje de operar como agente corresponsal, las cuentas que se abrieron para tal fin y que cuenten con saldo 0 (cero), serán canceladas; mientras que aquellas que dispongan de saldo, recibirán en adelante el tratamiento de una cuenta de ahorro total disponibilidad (ATD). En este último caso, queda sin efecto los beneficios aplicables durante el tiempo que fueron utilizadas para operaciones de agente corresponsal, de acuerdo a lo indicado en la cartilla.

#### **PARA DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**

1. La tasa de interés y frecuencia de capitalización, serán fijadas por **LA CAJA** según el plazo efectivo del depósito. Su pago se realizará en la forma y frecuencia que **EL CLIENTE** señale en el momento de la apertura que constará en la cartilla informativa.

2. La disponibilidad de los intereses se tendrá en el día del vencimiento. El principal y los intereses podrán ser retirados a la fecha de cancelación indicada en la cartilla informativa, salvo que **EL CLIENTE** comunique una modalidad diferente de disposición dentro de las establecidas por **LA CAJA**.

3. El retiro total del capital del Depósito a Plazo Fijo, realizado por **EL CLIENTE**, por **LA CAJA** (por el derecho de compensación) o por orden de autoridad judicial o administrativa, generará la cancelación del depósito. En los casos en donde, sea por retiro por **LA CAJA** o por orden de autoridad, resulte un saldo inferior al mínimo requerido para la apertura de un plazo fijo, el saldo restante será abonado a una cuenta de ahorro. En caso **EL CLIENTE** no tenga cuenta, autoriza a **LA CAJA** a que se le apertura una a la aceptación del presente contrato (no generará costo alguno a **EL CLIENTE**). De producirse este hecho, **LA CAJA** procederá a informar a **EL CLIENTE** las condiciones de la cuenta, remitiendo la información de la cartilla informativa a través de cualquier medio de comunicación directa (señalado en la cláusula 6 del presente contrato).

4. Si el capital o los intereses del Depósito A Plazo Fijo no fueran retirados a su vencimiento y **LA CAJA** no recibiera instrucciones de **EL CLIENTE** al respecto, el depósito se renovará por un período igual, pero no mayor al plazo máximo del tarifario vigente, con la tasa de interés aplicable señalada en dicho tarifario vigente a la fecha de renovación, capitalizando el principal más los intereses generados en el período anterior y que no hubieran sido retirados.

Si las modificaciones de las condiciones pactadas suponen un perjuicio al cliente, **LA CAJA** comunicará de manera previa y antes de la fecha de vencimiento del depósito, a través de los medios de comunicación directa detallados en la cláusula 6 del presente contrato.

5. En caso de cancelación antes del vencimiento del Depósito a Plazo Fijo se aplicará la tasa de interés mínima aplicable a este tipo de depósitos, señalada en la Cartilla Informativa.

6. Las tasas de interés para las cuentas de plazo fijo podrán ser modificadas por **LA CAJA** cuando: i) Exista renovación del plazo fijo; ii), cuando haya existido efectiva negociación con **EL CLIENTE** o, iii) cuando exista autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, que por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema financiero.

7. Para el retiro de los fondos del Depósito Plazo Fijo, **LA CAJA** requerirá a **EL CLIENTE** una clave de acceso, la cual es generada por éste en la apertura de la cuenta y siempre que ésta sea vigente.

#### **PARA DEPÓSITOS CTS**

1. **LA CAJA** mantendrá el Depósito CTS en una cuenta con características especiales que al efecto tenga establecido. Tendrá carácter de intangible e inembargable, hasta el límite legal.

2. El retiro total de los fondos, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o la autoridad administrativa de trabajo, de ser el caso; previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las normas vigentes.

3. **EL CLIENTE** podrá disponer únicamente del saldo de libre disponibilidad conforme éste lo decida.

4. Los traslados a otros depositarios se atenderán conforme a la legislación vigente, previa retención del monto necesario para atender las deudas vencidas y exigibles de cargo del titular frente a **LA CAJA**, hasta el límite legal, conforme a lo compensación indicada en las condiciones generales.

#### **PARA CUENTAS CON BENEFICIARIO MENOR DE EDAD**

1. Podrán ser abiertas por una persona mayor de edad, cuentas que señalen a un beneficiario menor de edad. Se debe tener en cuenta que únicamente el titular de la cuenta (mayor de edad) puede realizar operaciones en la misma y participará en las campañas que realice **LA CAJA** mientras se mantenga dicha cuenta activa.

2. El titular de la cuenta deberá ser padre, madre o tutor del beneficiario menor de edad.

3. Para este tipo de cuentas, **EL CLIENTE** acepta que, durante el mes, sólo realizará un retiro de hasta el 20% del saldo contable acumulado a la fecha de retiro, no pudiendo realizar otro retiro en el mes. Cuando se requiera realizar retiros adicionales al 20%, la cuenta perderá todos los beneficios que tuviese, es decir la tasa de interés mayor a la de una cuenta de Ahorro Total Disponibilidad y el no pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

4. Cuando el beneficiario cumpla la mayoría de edad, la cuenta migrará a una cuenta de ahorros el primer día del mes siguiente, siendo el beneficiario el nuevo titular de la misma.

#### **PARA LA CUENTA INTANGIBLE**

1. En la presente cuenta solo participará un titular, por lo que no podrá ser utilizada de forma mancomunada o indistinta.

2. **LA CAJA** pondrá a disposición el presente contrato, junto con la cartilla Informativa, así como cualquier otra información que corresponda por medios electrónicos, los mismos que permitirán su lectura, impresión, conservación y reproducción sin cambios. **LA CAJA** para cumplir este fin priorizará la puesta a disposición en su página web, sin perjuicio de quedar facultada al uso de algún aplicativo móvil u otro medio análogo.

3. Los fondos otorgados o liberados por leyes y/u otras normas que se depositen en esta cuenta, tienen el carácter de intangible por el período indicado por el dispositivo legal respectivo, el mismo que empezará a computarse una vez los fondos ingresen a la cuenta. Estos fondos no pueden ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa. Estas condiciones no se aplicarán a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta por el porcentaje indicado en las normas antes referidas.

Las restricciones señaladas en la presente cláusula no serán aplicables en caso una estipulación legal disponga lo contrario.

4. **LA CAJA** tampoco podrá realizar el cobro de comisiones o gastos por el período estipulado en la cláusula anterior desde la recepción del pago de los fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas, a favor de **EL CLIENTE**, salvo disposición legal en contrario. Una vez culminado dicho plazo o el que establezcan las normas pertinentes, se perderán estas condiciones, para ello **LA CAJA** podrá remitir las nuevas condiciones, de preferencia, por el mismo medio por el que se puso a disposición el presente contrato, en un plazo no mayor de 15 (quince) días contados desde la pérdida de dichas condiciones.

5. La presente cuenta podrá ser utilizada por **EL CLIENTE** para fines adicionales al depósito y retiro de los fondos transferidos, todo ello dentro del marco legal y con las condiciones que **LA CAJA** estipula para este tipo de cuentas y que se encuentren detalladas en la página web y/o en la cartilla informativa.

Asimismo, podrán ser cerradas por **LA CAJA** cuando éstas no mantengan saldo por un período mínimo de 06 (seis) meses o a solicitud del titular.

6. Los datos de contacto con los que cuente **LA CAJA** o que haya podido recibir producto de la apertura de la cuenta, son válidos para todo tipo de comunicaciones. La variación de esta información deberá ser comunicada por **EL CLIENTE** por escrito en las agencias y/u oficinas de **LA CAJA** u otros canales que éste ponga a disposición, como el canal telefónico y atención al cliente vía web, los mismos que se encuentran detallados en la página web de **LA CAJA**. Las variaciones tendrán validez en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios de haber sido solicitados.

7. Cuando el responsable de la instrucción de pago sea una entidad estatal y ésta establezca un protocolo y plazo máximo para que **EL CLIENTE** utilice de manera total o parcial dichos fondos, si al término de dicho plazo la cuenta no ha tenido movimiento alguno, los fondos deben ser extornados de las cuentas y reintegrados por las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico a la entidad estatal que corresponda o proceder de acuerdo a lo indicado en las normas respectivas.

Firmado en fecha: .....

Firma dentro del recuadro	Huella	Firma dentro del recuadro	Huella
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



\_\_\_\_\_  
Sello y Vo.Bo. Gestor de Servicios

\_\_\_\_\_  
Sello y Vo.Bo. Administrador de Agencia

Gestor Supervisor de Operaciones y Servicios

Supervisor de Operaciones y Servicios

**Representantes Legales**

Nombres y Apellidos	Tipo y No. de DOI	Cargo